



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187-2020-A-MPC

Calca, 28 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTOS:

El Informe N° 317-202/GDHS/JLMQ/MPC, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 683-2020-MPC-URRH-OGA, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 388-2020-OAJ-MPC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, tiene como objetivo establecer los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios, a través de la focalización, con el objetivo de hacerlo más eficiente y eficaz, y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004/PCM, se resuelve: Artículo 1°.- Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH Créase el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social. Artículo 2°.- Directiva de organización y funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares Apruébese la Directiva de la organización institucional, la operatividad y el financiamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), el mismo que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Ministerial;

Que, la Ley N° 30435, que modifica el Decreto Legislativo N° 1376, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, tiene como objeto crear el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis);



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, aprueba la directiva N° 001-2020-MIDIS, se aprueba la "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica. Como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se le da la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, asegurando la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones de Focalización – DOF;

Que, según Informe N° 317-202/GDHS/JLMQ/MPC, el Gerente (e) de Desarrollo Humano y Social, solicita designar a la Servidora KATIA CAROLINA JARA HUAMANTICA como Responsable (e) de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE;

Que, a través del Informe N° 683-2020-MPC-URRH-OGA, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda la designación de la Servidora KATIA CAROLINA JARA HUAMANTICA como Responsable (e) de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE; debiendo además, ser para fines representativos y o funcionales ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, de acuerdo al Informe N° 388-2020-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina que a través de Resolución de Alcaldía se designe a la servidora **KATIA CAROLINA JARA HUAMANTICA** como Responsable (e) de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Calca, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, dentro de ese contexto y estando a los informes favorables, resulta siendo procedente la designación de la Servidora KATIA CAROLINA JARA HUAMANTICA como Responsable (e) de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, con el objetivo de levantar información de los hogares de la jurisdicción que permita su clasificación socioeconómica a fin de garantizar que los programas sociales lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la servidora **KATIA CAROLINA JARA HUAMANTICA** como Responsable (e) de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Calca, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento y conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía; debiendo además, precisarse que dicha designación es para fines representativos y/o funcionales ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778